

**CIRCULAR N° 05-2024-MDS-CEPIP**


**PARA** : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección N° 01-2024-MDS/CEPIP

**DE** : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 313-2023-MDS/A y Resolución de Alcaldía N° 301-2024-MDS/A.


**ASUNTO** : **ACLARACIÓN A LAS BASES INTEGRADAS**

**REFERENCIA:** TUO de la Ley N° 29230 y TUO del Reglamento de la Ley N° 29230

**FECHA** : 18 /09/2024




El Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 313-2023-MDS/A y Resolución de Alcaldía N° 301-2024-MDS/A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N° 01-2024-MDS/CEPIP para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el siguiente proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE SALAVERRY, EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único N° 2617377**". Lo siguiente:



Que, siendo parte de las funciones de este Comité Especial, conforme a lo regulado en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230, realizar todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

Este Comité Especial, advierte que por error material al consolidar las consultas y observaciones se obvió el integrar en los requisitos las certificaciones requeridas para el personal profesional propuesto.



Cabe precisar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5. del Capítulo I de la Sección II de las Bases, si el Comité Especial considera **necesario aclarar**, modificar o complementar las Bases, **emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores**, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés.

Así mismo el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala: "...**Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores**, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión."

Ante lo expuesto, a fin de no afectar los derechos de los participantes, este Comité Especial, teniendo en cuenta el principio de transparencia regulado en el numeral 3 del Artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, por UNANIMIDAD mediante Acta de fecha 17 de setiembre del 2024, decidió aclarar el error material en cuanto a la experiencia del ejecutor del proyecto y las observaciones 7 y 8, del postor

BUSINESS & KNOWLEDGE PARTNERS SAC, en relación a los requisitos mínimos de los profesionales propuestos para la ejecución de la obra y para la elaboración del expediente técnico; acogiendo dichas observaciones y precisando los alcances de los requisitos mínimos, para el Ingeniero electrónico (**jefe de Proyecto**) e Ingeniero Electrónico o de telecomunicaciones (**Especialista en videovigilancia**).

**ACLARACIONES**

**ACLARACIÓN N°1 (Página 39 de las bases integradas)**

Dice:

Para lo cual el Postor deberá acreditar (2) vez el valor referencial en proyectos generales y acreditar (0.1) veces el valor referencial para proyectos similares.

Debe decir:

Para lo cual el Postor deberá acreditar (2) veces el valor referencial en proyectos generales y acreditar (1) vez el valor referencial para proyectos similares

**Aclaración N°2. (Página N° 43 de las bases integradas)**

Dice:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Electrónico	1	Jefe de Proyecto	<b>Colegiado y habilitado:</b> -Sustentar como mínimo 3 años como Jefe de Proyecto y/o asistente técnico de oficina técnica en elaboración de expedientes técnicos y/o perfiles de obras igual o similares al objeto de la convocatoria.

Debe decir:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Electrónico	1	Jefe de Proyecto	<b>Colegiado y habilitado:</b> -Sustentar como mínimo tres (3) años como Jefe de Proyecto y/o asistente técnico de oficina técnica en elaboración de expedientes técnicos y/o perfiles de obras igual o similares al objeto de la convocatoria. - Contar con dos (2) certificaciones en cableado estructurado y/o fibra óptica. - Contar con dos (2) certificaciones en sistema de video vigilancia. - Contar con dos certificaciones en sistema de radio enlace.



**Aclaración N° 3. (Página 44 de las bases integradas)**

Dice:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Electrónico o de telecomunicaciones	1	Especialista en videovigilancia	<b>Colegiado y habilitado:</b> -Sustentar como mínimo (2) años de experiencia como especialista en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computarán desde la colegiatura.

Debe decir

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Electrónico o de telecomunicaciones	1	Especialista en videovigilancia	<b>Colegiado y habilitado:</b> -Sustentar como mínimo (2) años de experiencia como especialista en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computarán desde la colegiatura. - Contar con dos certificaciones en fabricantes de cámara. - Contar con dos certificaciones en cableado estructurado.

**Carmen Rosa Milagritos Canchis Coppola**  
Primer miembro Titular



**Everth Henry Díaz Miranda**  
Segundo Miembro Titular



**Luis Fernando Perleche Otiniano**  
Tercer Miembro Titular

